RESOLUCIÓN No. 2065
(27 Noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS N°CMA-011-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ (POMCA), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO"

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE COTA, CUNDINAMARCA

El **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE COTA/CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y como ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la gestión contractual del municipio y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el Municipio de Cota, con base en la necesidad manifiesta, requirió adelantar un proceso de contratación con las siguientes características:

MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. DE PROCESO	CMA-011-2025
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	CONTRATO DE CONSULTORIA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ (POMCA), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO.
PRESUPUESTO OFICIAL	EL PRESUPUESTO OFICIAL ES LA SUMA DE HASTA CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($190.439.865), INCLUIDO, RETENCIONES Y DEMÁS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO., RESPALDADO BAJO LAS SIGUIENTES DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.

El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025001285 13/05/2025	2024252140062 META: 068	GI.09.2.3.2.02.02 .008.3203057.068	1.2.1.0.001	Formular e implementar los planes de manejo de las cinco (5) microcuencas del municipio de cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	$200.000.000

PLAZO	El plazo del contrato será de HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FECHA	NOVIEMBRE DE 2025

Que, definida la necesidad del Municipio de Cota a través del **SECRETARIO AGROPECUARIO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO** en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó los estudios previos, análisis del sector y la justificación de la necesidad de la contratación.

RESOLUCIÓN No. 2065
(27 Noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS N°CMA-011-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ (POMCA), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO"

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el anexo técnico de los servicios adquirir, documentos necesarios para la futura contratación.

Que, por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que adelanto el Municipio corresponde a un Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal b), numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el Concurso de Méritos busca la selección del consultor teniendo en cuenta el objeto de la contratación, el producto esperado y la calidad particular del consultor; con lo precedente, este proceso se adelantará mediante un Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que el factor determinante para la elección del consultor es la experiencia específica del proponente y de su equipo de trabajo.

Conforme lo consagra el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría se definen de la siguiente manera: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"*.

Una vez determinado lo anterior y analizado tanto el objeto como el alcance del proyecto, además definiendo las actividades a realizar durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, se delimita el contrato a celebrar resultando en una modalidad de consultoría; acorde con el artículo en comento se evidencia que las obligaciones consignadas en el estudio previo se enmarcan dentro de este tipo de contrato. Ahora bien, dado que el tipo de contrato a realizar es de consultoría, se debe tener presente el Artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra dentro de las modalidades de selección EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015.

En todo este proceso de selección, y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso y las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Tratándose de un proceso de selección pública para contratar la ejecución de actividades de investigación que requieren la exigencia de condiciones que garantizan a la entidad calidad, eficiencia y efectividad del mismo, adecuándose así a la modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS para contratar consultores, proceso que se regirá por las disposiciones del siguiente marco normativo: Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y particularmente las disposiciones concordantes en la 2da Parte del Título I Capítulo II Selección Primera, de la Subsección Tercera, artículo 2.2.1.2.1.3.2.: "PROCEDIMIENTO PARA CONCURSO DE MÉRITOS", del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 establece: "***Procedimiento del concurso de méritos.*** Además de las generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. Entidad Estatal en los pliegos condiciones indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de ofertas frente a todos los requisitos exigidos en pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

De acuerdo a la normatividad descrita, se concluye que la modalidad a contratar para la escogencia del contratista será un Concurso de Méritos Abierto

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.

PUBLICIDAD DEL PROCESO

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, la ficha técnica de los servicios, los anexos y formatos correspondientes, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de:

No.	NOMBRE P RAZON SOCIAL DE QUIEN OBSERVA
1	FUNDACIÓN CAMINOS INTEGRALES
2	LUZ ANGELA OROZCO ARQUEZ
3	BIOTA SAS

A las observaciones planteadas se le ha dado respuesta dentro del término establecido mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso de selección podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

APERTURA DEL PROCESO

RESOLUCIÓN No. 2065
(27 Noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS N°CMA-011-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ (POMCA), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO"

Que, mediante Resolución N°1857 del 24 de octubre de 2025, se ordenó la apertura del Concurso De Méritos Abierto N°CMA-011-2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ (POMCA), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO.

Que, en el cronograma dispuesto por la Entidad para presentación de observaciones al pliego definitivo, se recibieron las siguientes observaciones.

No.	NOMBRE P RAZON SOCIAL DE QUIEN OBSERVA
1	BIOKAVA CONSULTORIA SAS

Que, El presente proceso de selección no ser limitado a MiPymes por NO haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CIERRE DEL PROCESO.

Que, al cierre del proceso de contratación de Concurso de méritos Abierto CMA-011-2025, tuvo lugar el 04/11/2025 a las 8:00 AM, dentro de la cual, se presentaron los siguientes oferentes:

	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	BIOTA CONSULTING GROUP SAS	900735297-1
2	GEOTEM S.A.S	900541267-5
3	ECOSIGMA SAS	901523522-6

Que, el 11 de noviembre de 2025, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

REQUISITO	BIOTA CONSULTING GROUP SAS	GEOTEM S.A.S	ECOSIGMA SAS
JURIDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
TECNICO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE

Que los oferentes, BIOTA CONSULTING GROUP SAS - 900735297-1, GEOTEM S.A.S - 900541267-5, ECOSIGMA SAS- 901523522-6, presentaron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación inicial, dentro del término establecido esto es el 14 de noviembre de 2025.

Que, en razón a lo anterior, el día 19 de noviembre de 2025, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación definitiva a la propuesta presentada, con el siguiente resumen:

CONCLUSION DE LA EVALUACION

Que, una vez verificados los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación estatal, el Comité Evaluador, recomienda al Secretario General y de Gobierno quien actúa como ordenador del gasto delegado de acuerdo con el Decreto No 056 del 2025 , **ADJUDICAR** el Concurso de Méritos Abierto **N°CMA-011-2025** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ (POMCA), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO." al oferente:**

RESOLUCIÓN No. 2065
(27 Noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS N°CMA-011-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ (POMCA), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO"

PROPONENTE	
RAZON SOCIAL	ECOSIGMA SAS
NIT	901.523.522-6
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL PILAR PEÑA ZAMBRANO
C.C.	1.075.661.176 DE ZIPAQUIRÁ
POR VALOR	CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($190.439.865), incluido el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El proponente enunciado cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes y haber obtenido 89 puntos de 100 posibles, de acuerdo a lo siguiente:

N°	**PROPONENTE**	**NIT**	**VALOR OFERTA**	**HABILITADO JURIDICAMENTE SI/NO**	**HABILITADO TECNICAMENTE SI/NO**	**HABILITADO ECONOMICA Y FINANCIERAMENTE SI/NO**
1	BIOTA CONSULTING GROUP SAS	900735297-1	190.439.865	**SI**	**NO (causal de rechazo 2.10.1 d) y 2.10.3)**	**SÍ**
2	GEOTEM S.A.S	900541267-5	190.400.000	**SI**	**SI**	**NO** (causal de rechazo 2.10.4 literal e)
3	ECOSIGMA SAS	901523522-6	190.439.865	**SI**	**SI**	**SI**

CRITERIO	**PUNTAJE MAXIMO**	**SOPORTE VERIFICADOS**	**PUNTAJE OBTENIDO**
A. EXPERIENCIAESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	28 PUNTOS	Con fundamento en la certificación expedida el **25 de febrero de 2023**, ECOSIGMA SAS (NIT 901523522-6) acredita un contrato cuyo objeto y actividades se relacionan de manera directa con **restauración ecológica, diseños florísticos, caracterización ambiental y manejo forestal**, incluyendo siembra, mantenimiento de material vegetal nativo, talleres comunitarios y acciones técnicas de saneamiento básico Estas actividades corresponden plenamente a la experiencia específica adicional exigida en los pliegos, por lo cual **CUMPLE** y es procedente asignar el puntaje correspondiente.	28 PUNTOS
B. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	60.75 PUNTOS	Para el criterio **B. Experiencia específica adicional del equipo de trabajo**, se verificó que los profesionales presentados por **ECOSIGMA S.A.S. – NIT 901.523.522-6** acreditan, mediante las certificaciones aportadas, experiencia directamente relacionada con las actividades ambientales, sociales, cartográficas y de apoyo técnico en campo exigidas en los pliegos definitivos. En particular, el Coordinador, el Profesional en Planificación Ambiental y el Profesional en Sistemas de Información Geográfica cumplen con la experiencia adicional establecida en la tabla de evaluación, al aportar certificaciones que demuestran su participación en procesos de formación y monitoreo ambiental, gestión del riesgo y planificación territorial, así como en levantamiento y procesamiento de información geográfica y/o ambiental.	60.75
C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS	N/A	0
D. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	N/A	0
E. DISCAPACIDAD	1 PUNTO	N/A	0
TOTAL	**100 PUNTOS**	**PUNTAJE OBTENIDO**	**88.75**

RESOLUCIÓN No. 2065
(27 Noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS N°CMA-011-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ (POMCA), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO"

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	PUNTAJE	SOPORTES VERIFICADOS	PUNTAJE OBTENIDO
Se otorgarán 0,25 puntos a aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir:	0.25	**Respecto de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres**, se verificó la información contenida en el **Registro Único Tributario – RUT** de ECOSIGMA S.A.S – NIT 901.523.522-6, en el cual consta que la **representante legal es una mujer (María del Pilar Peña Zambrano)**, condición que permite acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el **Decreto 1860 de 2021**. En consecuencia, la **firma cumple con el criterio diferencial y obtiene los 0.25 puntos correspondientes**.	0.25

)

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO: 89.0 PUNTOS

Que el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Concurso De Méritos Abierto N°CMA-011-2025 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ (POMCA), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO"** al siguiente oferente:

ADJUDICATARIO	
RAZON SOCIAL	ECOSIGMA SAS
NIT	901.523.522-6
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL PILAR PEÑA ZAMBRANO
C.C.	1.075.661.176 DE ZIPAQUIRÁ
POR VALOR	CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($190.439.865), incluido el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Que la disponibilidad presupuestal del proceso y futuro contrato es la siguiente:

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR

RESOLUCIÓN No. 2065
(27 Noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS N°CMA-011-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ (POMCA), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO"

2025001285 13/05/2025	2024252140062 META: 068	GI.09.2.3.2.02.02 .008.3203057.068	1.2.1.0.001	Formular e implementar los planes de manejo de las cinco (5) microcuencas del municipio de cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	$200.000.000

QUINTO. Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SEXTO.: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEPTIMO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página **www.colombiacompra.gov.co**

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cota Cundinamarca, a los veintisiete (27) días de noviembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto Decreto No 056 del 2025

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	Sandra Viviana Gómez Luque	Valentina Carrasquilla Giraldo	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Contratista Secretaría General y Gobierno	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma		Valentina C	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			